

DIARIO DE CUNDINAMARCA

de otros colores de 3 a 12 años...
de años negros, i de colores de
de última moda a precios su com-
ta en la Casa Bonnet i Compañía
nros 90, 92, 94.
stal, frente a Santo Domingo.
25-13

s nacionales.
tores i editores de obras nacion
deposición a consignación para la
tado sus obras en la Librería i
snel & Pombó-Bogotá. 10-3

A HECHA.
CEN DE JULIO YERLES
LA CASA GALLISSOT.

un gran surtido de ropa hecha
nos. Casacas, blusas negros i do-
ra jóvenes desde tres años has-
sueltas, tales como sobretodos,
chalecos negros i de color, cha-
uco. Ropa de linopara hombres,
ropa interior. Calzados de mu-
hombres i niños, calzado ador-
i niños, botas de raso blanco,
quif. Sombreros de última mo-
lunos, de terciopelo i paja para
Manguetones de paño i de lino,
ligado, ruanas de paño, capas,
oras. Corbatas para hombres,
edias-batas. Corbates i nudos
s. Bastones, chinelas, pantufllos.
las de última moda. Sombreros
medias negras de lana i de se-
o para hombres. Sacos de lino
a la precios muy reducidos.
30-16

venden
ililata con sus correspondien-
mprenta so dará razon. 3-5
ir Cantu.
última edicion, con mapas,
aba de llegar al almacén de
carretera de Venezuela (anti-
loro 54. 10-4

VISO,
iera tomar en arrendamiento
sa, situada en jurisdiccion de
dad del señor doctor Manuel
de entendedero para el efecto
VICENTA S. DE NARVAEZ.
Calle 2.ª 4-4
de Cristal.

PRECIOS DE SUSCRICION.	
Por un año.....	\$ 10-00
Por un mes.....	1-00

Este periódico se publica todos los días, menos los domingos.

Bogotá, martes 31 de diciembre de 1872.

Se reciben suscripciones.—En Bogotá, en la IMPRENTA DE GAITAN, carrera de Nove
Calle 1.ª número 18; fuera de Bogotá, en las Oficinas correspondientes.
Director i editor.—J. R. GAITAN.

REMITIDOS I ANUNCIOS.
REMITIDOS—Se insertan, previo exá-
men, a..... \$ 3-00 column.
ANUNCIOS { Por la 1.ª publicacion... 0-05 cvos. linea.
{ Por cada nueva id..... 0-02;
C.º Todo debe pagarse adelantado.

El "Diario."

SUSPENSION DEL FERROCARRIL DE BOLIVAR.

En prensa nuestro número de ayer, en el cual nos permitimos llamar la atención del Gobierno jeneral hácia la jurisdiccion que pudieran tener los Tribunales del Estado de Bolívar para decretar la suspension de la obra del ferrocarril o el tráfico por aquella vía, recibimos el *Diario Oficial* de la misma fecha, i en él hemos tenido la satisfacción de encontrar la nota que sobre ese particular dirige el señor Secretario de lo Interior al señor Procurador jeneral de la Nación.

Después de historiar el curso de las negociaciones referentes a la construcción de la obra, para poner en claro la injerencia que la Nación ha tenido en ese asunto, el señor Secretario escita al señor Procurador para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Constitución, suscite al Estado de Bolívar cuestion de competencia de facultad en lo relativo al conocimiento judicial de la denuncia de obra nueva que ha dado lugar a la orden de suspension.

Tomamos de aquella nota oficial los siguientes párrafos:

Ahora bien: todas o casi todas las cuestiones judiciales relacionadas con "el ferrocarril de Bolívar," o sea "ferrocarril de Barranquilla a Sabanilla," se han llevado i se llevan a los tribunales del Estado de aquel nombre. En la actualidad precisamente se agita ante ellos una de la mas grave importancia, que es ésta: si hai lugar a

estas obligaciones venir a ser gravosas en demasía, sin justicia para lo uno ni para lo otro, por hacerse depender la efectividad de los primeros, i las consecuencias de las segundas, de actos emanados de la potestad seccional, lo cual sería contrario tanto al espíritu como a la letra de la Constitución de la Union.

En efecto, tales derechos, i los que consisten en las ventajas de mantener tales obligaciones en sus justos límites, hacen parte, como todos los que son susceptibles de valor material, de los comprendidos, según los principios de legislación civil, en la denominación jeneral de bienes; i el inciso 10, artículo 71 de la Constitución federal, atribuye a la Corte Suprema el conocimiento "de todos los negocios contenciosos que se refieran a bienes i rentas de la Union." A lo que se agrega, que la lei nacional de 16 de mayo de 1865 atribuye a los jueces nacionales en primera instancia, i a la misma Corte en última, el conocimiento, no solo de todos los negocios contenciosos que se refieran a aquellos bienes i rentas, sino tambien de los que se refieran a cualesquiera otros derechos relacionados con intereses nacionales; de modo que, aun sin reputar bienes propiamente dichos los referidos derechos, i aunque estos no se encuentren de por medio sino a virtud de la relacion que con ellos tengan los de particulares a que se refiera el negocio contencioso, es indisputable la jurisdiccion federal, por no poder negarse el interes de la Nación en la litis.

Tal sucede, por lo ménos, en el caso actual de la denuncia de obra nueva, cualquiera que la suspension del tráfico, prescindiendo de resultados de otra especie para el Fisco nacional, podría afectar. muy sensiblemente la obligacion, contraída por él (artículo 3.º del contrato de 9 de noviembre

que no aceptó, diciendo que a él le venia del ciclo lo necesario para su subsistencia. Comenten los lectores este cuento como les parezca, nosotros, apenas narramos lo que se ha escrito de Amalfi a este respecto.

(Horror!—En una de las veces del pueblo de Jirardot, aseguran que se encontraron en la semana pasada un gran culebron, (18 metros el largo i 2 la circunferencia) que se tragaba un ternero de un año i tumbaba un hombre de un resuello. Se discute con calor el medio mas seguro de darle la muerte. ¡La cosa es grave, muy grave!

CAUCA. ✓
Por cartas dirigidas de varios puntos del Estado a personas caracterizadas de esta capital, se confirma la noticia de los arreglos de paz celebrados entre el Gobierno del Cauca i los perturbadores de Pasto.

Hemos recibido varias publicaciones emanadas de los diferentes círculos políticos que hai hoy en aquel Estado, i todas están acordadas en el sentimiento de la paz i en el deseo de que se conserve intacto el régimen constitucional. En tal sentido encontramos en el *diario Paz i Progreso*, correspondiente al 13 del mes en curso, una solicitud dirigida al Presidente señor Mosquera, que contiene mas de doscientas firmas entre las cuales se hallan las de muchos ciudadanos notables de Popayan.

Siéndonos imposible reproducir dichas publicaciones, nos conformaremos con dar cabida a la siguiente manifestacion impresa en Cali:

MANIFESTACION.—Cuando la criminal...

des crédito de las instituciones que nos rijen. El establecimiento de la libertad verdadera se convertiría en problema sin solución, i una dictadura brutal, servida por el hambre i la corrupcion sería la única institucion posible en esta tierra desgraciada.

4.º En fin, que somos i seremos enteramente opuestos, como ciudadanos de honor, obedientes a la Constitución i a la lei, a toda maniobra o proyecto que tenga por objeto trastornar el orden público, o escitar a que de cualquiera manera sea subvertido; que en consecuencia protestamos, contra el carácter que se pretende dar a los hechos aludidos atribuyéndolos a nuestro partido político, i que no les prestaremos apoyo alguno directa ni indirectamente.

Cali, 14 de diciembre de 1872.
Anjel C. Delgado, Eduardo González, Lucio Velasco, Gonzalo Córdoba, Ricardo Renjifo, Tomas Olano, Nicolas Olano, Carlos Renjifo, Joaquin Renjifo S, Francisco Rebolledo, Alejandro Vallecilla, Francisco Velasco, Jaime Córdoba, Carlos Cobo, Federico C. González, Pedro Carvajal, Bartolomé Fernández, Primitivo Sinisterra, José M. Velasco, Francisco J. Arboleda, Marcial Borrero, Eduardo Holguin, Modesto Barona, Alcides Nieto, Belisario Buenaventura, Eleuterio Vejarano, Ignacio Palau, Ramon Miller, Mariano Córdoba, Ernesto Holguin, Carlos Alban, José Joaquin Caicedo, Joaquin Barona, Aristides Barona, Gregorio Medina, Vicente Renjifo, Joaquin Sinisterra, Rodolfo Sinisterra, Jaime Hurtado, Manuel Cárdenas, Ramon Hurtado, Manuel J. González, Nicolas Hurtado, Heliodoro A. del Pino, Francisco Hurtado, Salvador Leiva, Nicolas Hurtado M, Valeriano Lemus, Fernando González, Juan A. DeFrancisco, Manuel Lourido, Belisario Palacios, Juan A. Sánchez, Rafael Sánchez, José M. Sánchez E, Rafael Guerrero, Francisco Sinisterra, Rafael Valencia, Lázaro Pespinsa, Manuel Vejarano, Esteban Serrano, Vicente Serrano.

p. 2

263

ción de facultad en lo relativo al conocimiento judicial de la denuncia de obra nueva que ha dado lugar a la orden de suspensión.

Tomamos de aquella nota oficial los siguientes párrafos:

Ahora bien: todas o casi todas las cuestiones judiciales relacionadas con "el ferrocarril de Bolívar," o sea "ferrocarril de Barranquilla a Sabanilla," se han llevado y se llevan a los tribunales del Estado de aquel nombre. En la actualidad precisamente se ajita ante ellos una de la mas grave importancia, que es ésta: si hai lugar a suspender el tráfico por esa vía, en virtud de cierta denuncia de obra nueva, sobre lo cual ha recaído ya, en sentido afirmativo, una providencia del respectivo Tribunal Superior; providencia que no se ha cumplido aún, a causa de la interposición de algun recurso. Pero el encargado del Poder Ejecutivo nacional tiene la muy sincera opinion de que, si no todas, muchas de las cuestiones judiciales que se rozan con el mencionado ferrocarril, entre ellas la que en estos momentos se ventila, son de la competencia de los Tribunales de la Nación, y dominado por esta persuacion íntima, ha dispuesto me dirija a usted con el objeto de escitarle para que, de acuerdo con lo previsto en el 6.º de los incisos del artículo 71 de la Constitución federal, suscite al Estado de Bolívar cuestion de competencia de facultad en lo relativo al conocimiento judicial de la indicada denuncia.

Por supuesto que estoy en el caso de exponer aquí, siquiera sea brevemente, los fundamentos de la opinion del encargado del Poder Ejecutivo. Voi a hacerlo.

La historia, arriba bosquejada, de la formación de la empresa que ha llevado a cabo el establecimiento del ferrocarril de Bolívar, pone en relieve estas circunstancias muy notables:

1.º Que aunque se haya breido i se crea que fuera del Estado de Bolívar no habia otra entidad llamada a conceder el privilegio para esa obra, es lo cierto que el ferrocarril se ha realizado tanto a virtud del privilegio concedido por el Estado como a virtud del concedido por la Nación;

2.º Que habiendo sucedido así, de esto han nacido para la última derechos que le interesa conservar, obligaciones de que no puede eximirse; i

3.º Que esos derechos podrian perecer,

bienes propiamente dichos los derechos de derechos, i aunque estos no se encuentran de por medio sino a virtud de la relacion que con ellos tengan los de particulares a que se refiera el negocio contencioso, es indispensible la jurisdiccion federal, por no poder negarse el interes de la Nación en la litis.

Tal sucede, por lo ménos, en el caso actual de la denuncia de obra nueva, como quiera que la suspension del tráfico, prescindiendo de resultados de otra especie para el Fisco nacional, podria afectar muy sensiblemente la obligacion, contraída por él (artículo 3.º del contrato de 9 de noviembre de 1867), de garantizar a la compañía empresaria el interes anual de siete por ciento sobre el capital invertido en la obra.

Interior.

ANTIOQUIA.

Hemos recibido periódicos de Medellín, que alcanzan al 15 del mes que espira hoy. Fuera de la paz de que hacen patriótico alarde los hijos de aquel Estado, nada notable habia ocurrido que debamos transmitir a nuestros abonados.

El Album, nuevo periódico literario, habia empezado a publicarse en la metrópoli antioqueña. Tenemos a la vista el número 1.º al frente del cual se leen los nombres de sus Redactores, señores Demetrio Viana, F. de P. Muñoz, Clodomiro Castilla, Juan José Molina i Juan O. Aguilar. Dichos nombres son una garantía de que *El Album* corresponderá a su misión grata i civilizadora. Lo saludamos de buena voluntad i lo deseamos éxito satisfactorio.

El número 4.º de *Los Avisos*, periódico de Medellín, dice que la mina de *Sinardot* dió en el mes de noviembre, con un molino de seis pisones, cuarenta libras de oro!

En la misma publicacion encontramos los siguientes hechos curiosos, de cuya corteza no responde el periódico aludido:

En las selvas de Amalfi dizque se han encontrado un hombre de color blanco, con todo el cuerpo cubierto de vello; uno de los que lo han visto le ofreció pan i cigarros,

con tal sentido encontramos en el diario *Paz i Progreso*, correspondiente al 13 del mes en curso, una solicitud dirigida al Presidente señor Mosquera, que contiene mas de doscientas firmas entre las cuales se hallan las de muchos ciudadanos notables de Popayan.

Siéndonos imposible reproducir dichas publicaciones, nos conformaremos con dar cabida a la siguiente manifestacion impresa en Cali:

MANIFESTACION:—Cuando la criminal intriga de unos pocos i la candidez de otros, han logrado provocar, en los municipios del sur, acontecimientos que se rozan con el orden público, i cuyas consecuencias se quieren hacer trascendentales al resto del Estado, creemos de nuestro deber, de conformidad con los principios morales i políticos que profesamos, declarar:

1.º Que los hechos ocurridos antes, i los que ahora se han verificado en aquellos municipios, que han servido de base al Gobierno del Estado para declarar turbado el orden público, son enteramente estraños al partido conservador, que es la comunión política a que pertenecemos. Las circunstancias de esos acontecimientos, conocidas ya del público, prueban que las pasiones e intereses que les han dado origen, son de carácter i alcance puramente locales.

2.º Que si el Gobierno del Estado, conociendo como conoce la naturaleza dominante de aquellas facciones locales, no procura dar término a los escándalos que ellas causan, usando con prudencia i circunspeccion de los medios legales i pacíficos que están en su poder, i que la opinion pública por boca de ciudadanos respetables de uno i otro partido le ha indicado hace pocos dias; incurrirá en la mas tremenda de las responsabilidades ante Dios, ante la opinion i ante la historia.

3.º Que la República considerará i maldecirá como sus jurados enemigos a los que, en medio del espectáculo de un pueblo que vive en paz, rejido por instituciones liberales, en visperas de realizar progresos considerables en el orden económico i cicatrizando apenas sus heridas de pasadas luchas evocan presurosos el horroroso fantasma de la guerra civil con su siniestro cortejo de sangre, de muerte i de odio; Si tan nefando proyecto llegara a consumarse, el oprobio de nuestro nombre, llegando a su colmo, produciria de rechazo el completo

esto Joaquín, Carlos Alban, José Joaquín Caicedo, Joaquín Barona, Aristides Barona, Gregorio Medina, Vicente Renjifo, Joaquín Sinisterra, Rodolfo Sinisterra, Jaime Hurtado, Manuel Cardenas, Ramon Hurtado, Manuel J. González, Nicolás Hurtado, Helodoro A. del Pino, Francisco Hurtado, Salvador Linares, Nicolás Hurtado M., Valeriano Linares, Fernando González, Juan A. De Francisco, Alarcón Loureiro, Belisario Palacios, Juan A. Sánchez, Rafael Sánchez, José M. Sánchez E., Rafael Guerrero, Francisco Sinisterra, Rafael Valencia, Lucas Espinosa, Ramon Vejarano, Fabriciano Serrano, Vicente Serrano, Manuel M. Vallecilla, José M. Nierva, Lúcio Tenorio, Lotario González, Pedro A. Velasco P., Estevan Tenorio, Agustín Scarpetta, Manuel J. Barona, Neponceno Tenorio, Liborio Tenorio, Dámaso Tenorio, Modesto Guerrero, Paulino Córdoba, Liborio Vergara, Rafael Cobo, Manuel S. Caicedo, Roberto Velasco, Miguel Vallecilla, Romualdo Herrera, José A. Montano, Serafin Rodríguez, José M. Tejada, Nicolás Porras, Francisco Cuevas, Santiago Caicedo, Manuel de J. Gutiérrez, Sergio S. Velasco, Elói Miller, Manuel M. Alonso de Velasco, Esteban Velasco, Vicente Z. Valencia, Fidel Jordan, Manuel M. Buenaventura, Jaime Rodríguez, Roberto Silva, Eduardo Naranzo, Cimaco Santos, Manuel Hurtado.

(Siguen muchas firmas.)

CUNDINAMARCA.

Asamblea Legislativa.

SESION DIURNA DEL 30.

El ciudadano Vinagre presentó un proyecto sobre creación de un Juzgado en el circuito judicial de Ubaté. Se aprobó en primer debate, pasó a segundo i en comision al ciudadano Suárez con tres dias de término.

Cerróse el segundo debate del proyecto de honores al Jeneral Santos Gutiérrez i el del que crea la aldea de San Cayetano.

Pasaron en primer debate los siguientes proyectos: uno que establece dos círculos de Notaría i otro que crea un Juzgado 2.º en el circuito judicial de Facatativá.

Se abrió el segundo debate del proyecto de lei adicional a la de 23 de enero de 1872, orgánica de la instruccion pública primaria.

JUZGADO DEL CIRCUITO DE CHOCONTA. De una nota publicada en el *Registro del Estado*, número 182, aparece que

264)